

**XII CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIENCIA POLÍTICA. LISBOA
17-20 DE JULIO DE 2024**

EJE TEMÁTICO: “FUERZAS ARMADAS Y REGÍMENES MILITARES”

**EFFECTOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ EN LA
PRODUCCIÓN DE MEMORIAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA FUERZA
PÚBLICA COLOMBIANA EN EL CONFLICTO. EL CASO DE LOS FALSOS
POSITIVOS**

Por: Douglas Giovany Rodríguez Heredia.

Filiación institución: Posgrado en Ciencias Políticas y sociales- UNAM.

Correo: dgrodriguez@comunidad.unam.mx

Resumen:

Esta ponencia, derivada de mi investigación doctoral¹, reflexiona acerca de las implicaciones de los enjuiciamientos de integrantes de la fuerza pública colombiana ante la JEP, concretamente, por cuenta de las ejecuciones extrajudiciales de civiles o “falsos positivos”, en la producción de una memoria respecto de su participación en el conflicto armado interno. En este orden de ideas, el recorrido aquí propuesto gravita alrededor de dos interrogantes: ¿en qué consiste la propuesta explicativa de la JEP en relación con los falsos positivos? y ¿de qué manera las conclusiones de la JEP pueden aportar a la configuración de nuevas evocaciones, representaciones y sentidos respecto de la figura de los agentes de la fuerza pública y su participación en el conflicto?

¹ Esta ponencia se desprende de la investigación doctoral, desarrollada entre agosto de 2020 y junio de 2024, bajo el título “*La atrocidad como régimen de memoria del conflicto armado interno colombiano. Un análisis de las luchas por el pasado en los casos sobre secuestros y falsos positivos en la Jurisdicción especial para la Paz*”, adelantada en el marco del Programa de Posgrados en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, bajo la dirección de la Dra. Eugenia Allier Montaño.

Palabras clave: Jurisdicción Especial para la Paz, falsos positivos, memorias del conflicto armado interno y proceso de paz en Colombia.

Abstract:

This paper, derived from my doctoral research², reflects on the implications of the prosecutions of members of the Colombian security forces before the JEP, specifically, on account of the extrajudicial executions of civilians or "false positives", in the production of a report regarding their participation in the internal armed conflict. In this order of ideas, the route proposed here revolves around two questions: what does the explanatory proposal of the JEP consist of in relation to false positives? and in what way can the conclusions of the JEP contribute to the configuration of new evocations, representations and meanings regarding the figure of the agents of the public force and their participation in the conflict?

Keywords: Special Jurisdiction for Peace, false positives, memories of the internal armed conflict and peace process in Colombia.

Resumo:

Este artigo, derivado de minha pesquisa de doutorado³, reflete sobre as implicações dos processos contra membros das forças de segurança colombianas perante a JEP, especificamente, por conta das execuções extrajudiciais de civis ou "falsos positivos", na produção de um relatório sobre sua participação no conflito armado interno. Nessa ordem de ideias, o percurso aqui proposto gira em torno de duas questões: em que consiste a proposta explicativa da PEC em relação aos falsos positivos? e de que forma as conclusões da PEC

² This paper is derived from the doctoral research, carried out between August 2020 and June 2024, under the title *"Atrocity as a memory regime of the Colombian internal armed conflict. An analysis of the struggles for the past in the cases of kidnappings and false positives in the Special Jurisdiction for Peace"*, carried out within the framework of the Postgraduate Program in Political and Social Sciences of the UNAM, under the direction of Dr. Eugenia Allier Montaño.

³ Este artigo é derivado da pesquisa de doutorado, realizada entre agosto de 2020 e junho de 2024, sob o título *"Atrocidade como regime de memória do conflito armado interno colombiano. Uma análise das lutas do passado nos casos de sequestros e falsos positivos na Jurisdição Especial para a Paz"*, realizada no âmbito do Programa de Pós-Graduação em Ciências Políticas e Sociais da UNAM, sob a direção da Dra. Eugenia Allier Montaño.

podem contribuir para a configuração de novas evocações, representações e significados sobre a figura dos agentes da força pública e sua participação no conflito?

Palavras-chave: Jurisdição Especial para a Paz, falsos positivos, memórias do conflito armado interno e do processo de paz na Colômbia.

Introducción:

El problema de la legitimidad, al hablar de las memorias, está ligado no sólo al tiempo en ese juego entre presentes, pasados y futuros que supone su reconstrucción, sino también y, de una manera muy importante, a los lugares, fundamentalmente a uno que podríamos agrupar bajo la denominación de la escena o la esfera de lo público. (citado en: Blair, 2011, p. 73)

Tras el acuerdo final de paz entre el Estado colombiano y la antigua guerrilla de las FARC-EP, suscrito en noviembre de 2016, fue creado un sistema de justicia transicional que cuenta con un organismo judicial conocido como Jurisdicción especial para la Paz -JEP-. De conformidad con el contenido del punto V del texto final de dicho acuerdo, este tribunal transitorio deberá investigar, juzgar y sancionar a los máximos responsables de crímenes internacionales, teniendo como protagonistas a los dos principales actores -en armas- del conflicto armado interno, a saber, la insurgencia de las FARC-EP y los cuerpos que integran la fuerza pública (policía, servicios de inteligencia y fuerzas militares). Es la primera vez en la historia colombiana que estos últimos deben comparecer a una instancia de justicia transicional. Derivado de lo anterior, se viene configurando un debate público respecto de la manera como se representa, explica y otorga significado a la participación de la fuerza pública en distintos episodios de la guerra.

El 12 de julio de 2018, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas de la JEP (en adelante Sala de Reconocimiento), dio apertura formal a su tercer caso de la primera ronda de priorización bajo el nombre de: *“Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del*

Estado” (en adelante, caso 03). La magistrada Catalina Diaz fue designada como relatora especial. Esta decisión ha configurado una nueva instancia de elaboración de múltiples narrativas, sentidos y selecciones alrededor de uno de los episodios más emblemáticos de las últimas dos décadas del conflicto armado interno colombiano: las ejecuciones de civiles por miembros de la fuerza pública para ser presentados falsamente como integrantes de grupos armados muertos en combates, práctica conocida mundialmente como los “falsos positivos”⁴ (Castro, 2019; Córdoba et al., 2016; Famá, 2022; Mellizo, 2012; Mora & Roujol, 2020; Rojas, 2020; Rojas & Benavides, 2017).

Esta ponencia, derivada de mi investigación doctoral⁵, reflexiona acerca de las implicaciones de los enjuiciamientos de integrantes de la fuerza pública colombiana ante la JEP, concretamente, por cuenta de las ejecuciones extrajudiciales de civiles o “falsos positivos”, en la producción de una memoria respecto de su participación en el conflicto armado interno. En este orden de ideas, el recorrido aquí propuesto gravita alrededor de dos interrogantes: ¿en qué consiste la propuesta explicativa de la JEP en relación con los falsos positivos? y ¿de qué manera las conclusiones de la JEP pueden aportar a la configuración de nuevas evocaciones, representaciones y sentidos respecto de la figura de los agentes de la fuerza pública y su participación en el conflicto?

Sostengo que la comprensión de los efectos del trabajo de la JEP en lo concerniente a los falsos positivos, mirados en clave de la producción de memorias sobre la fuerza pública, se articulan en una tensión en la que coexisten tres narrativas. La primera, de naturaleza judicial, reconoce la existencia de los crímenes, sus lógicas explicativas y las dimensiones del fenómeno. La segunda, promovida por las cúpulas de las fuerzas de seguridad y algunos partidos políticos cercanos a la figura del expresidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), persiste en la negación de la estructuralidad y sistematicidad de los hechos y atribuye la responsabilidad a individuos aislados (teoría de las manzanas podridas); asimismo, resta

⁴ Emplearé la expresión “falsos positivos”, pues, si bien es cierto que ha sido objeto de varias disputas -a explorar en el transcurso de este trabajo, su utilización ha sido aceptada por la JEP y las organizaciones de víctimas que se han acreditado en el caso 03.

⁵ Esta ponencia se desprende de la investigación doctoral, desarrollada entre agosto de 2020 y junio de 2024, bajo el título “*La atrocidad como régimen de memoria del conflicto armado interno colombiano. Un análisis de las luchas por el pasado en los casos sobre secuestros y falsos positivos en la Jurisdicción especial para la Paz*”, adelantada en el marco del Programa de Posgrados en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, bajo la dirección de la Dra. Eugenia Allier Montaño.

credibilidad, sin ofrecer evidencias materiales, a los hallazgos de la JEP. Y finalmente, las organizaciones de víctimas reconocen el esfuerzo de la justicia transicional, pero demandan mayores grados de esclarecimiento y formas de castigos más “consecuentes” con la gravedad de los crímenes.

Desde el punto de vista metodológico, el trabajo investigativo que da lugar a estas reflexiones ha vinculado el registro etnográfico (Guber, 2001) con la utilización de diversas técnicas de recolección de información como entrevistas a profundidad, revisión documental y seguimiento de prensa alrededor de los primeros cinco años de trabajo de la JEP en lo concerniente al caso 03. Toda la información recabada fue procesada mediante el software Atlas Ti en su versión 9.0 y codificada a la luz de tres variables orientativas: a) los dispositivos de selección y jerarquización del pasado; b) los estilos narrativos, y, c) los sentidos que se le atribuyen al pasado reciente.

Teniendo en cuenta lo anterior, estructuro cuatro apartados. En el primero, propongo una aproximación a los emprendedores, soportes, narrativas y usos políticos ligados a la producción de memorias en torno a los falsos positivos. En el segundo, expongo las fuentes, estrategias de análisis, contenidos, dilemas, hallazgos y grado de desarrollo del macro caso 03. En el tercero, analizo la propuesta explicativa de la JEP en torno a las causas, características y evolución de la práctica de ejecuciones extrajudiciales por parte de las fuerzas militares colombianas, a partir de los patrones identificados en los seis subcasos que integran el expediente al cierre de la investigación. Y finalmente, en la cuarta sección, se problematizan los efectos de la narrativa judicial de la JEP acerca de los *falsos positivos*, en la producción de memorias, narrativas y otras representaciones públicas de la participación de las fuerzas militares en este episodio del conflicto.

I. Una aproximación al debate público sobre los falsos positivos previo a la JEP:

Aunque los informes entregados por la Fiscalía General de la Nación (en adelante, la Fiscalía) a la JEP, incluyen registros de asesinatos de civiles para ser presentados como integrantes de las guerrillas muertos en acciones de guerra desde la década de 1980, los falsos

positivos son un fenómeno que la sociedad colombiana asocia mayoritariamente a los crímenes acaecidos en la década del año 2000, específicamente, en el contexto de los dos periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez. Las denuncias frente a las doctrinas militares, los criterios de medición del éxito de los resultados operacionales, los rostros de los oficiales de alto rango que tenían a su cargo las brigadas y batallones señalados, y desde luego, las alocuciones del presidente y sus ministros defendiendo la veracidad de los partes de guerra y la culpabilidad de los jóvenes asesinados, han sido movilizadas en diversos espacios públicos como emblema de las violaciones de derechos humanos en Colombia y la existencia de un *terrorismo de Estado* (Torres, 2010).

Sin embargo, e⁶sta lectura no ha sido hegemónica. En el escenario de la deliberación nacional, la intensificación de la “lucha contra el terrorismo” con la colaboración financiera y técnica de los estados Unidos, el posicionamiento de la seguridad como propósito central del programa de gobierno, la exaltación pública de la figura de las fuerzas militares y de policía a partir de una narrativa heroica y la popularidad de la retórica personalista del presidente Álvaro Uribe Vélez⁷, se constituyeron en condiciones de posibilidad para la producción de una narrativa negacionista de los falsos positivos. Además de refutar la existencia de los crímenes, desde el gobierno nacional, las fuerzas militares y varios partidos políticos, señalaron a los emprendedores de las denuncias como “aliados” de la izquierda armada y enemigos de la institucionalidad, generando un clima de estigmatización en el cual las víctimas y organizaciones fueron concebidas como una amenaza a una democracia que se fortalecía en la medida en que se recuperaba el control del territorio.

En cuanto a las reclamaciones provenientes de organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas⁸ o el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, así

⁶ En el contexto de las intervenciones públicas de los falsos positivos, se entiende la noción de *terrorismo de Estado*, como el conjunto de denuncias y emprendimientos que han pretendido visibilizar las prácticas represivas y de violencia indiscriminada en contra de la oposición política y la población civil, encaminadas a la formulación de un ambiente de intimidación y miedo generalizados. Su principal efectos es la desactivación de la deliberación y organización política.

⁷ Para un análisis de los impactos del programa de gobierno de Álvaro Uribe Vélez, ver: (Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y desarrollo, 2003). Asimismo, para una lectura de la retórica del expresidente desde el neopopulismo, ver: (Fierro, 2014)

⁸ Es relevante el Informe del relator especial para ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, presentado a la Asamblea General el 15 de mayo de 2012, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9692.pdf>

como de organizaciones de derechos humanos como *Amnistía Internacional*⁹ y *Human Rights Watch*¹⁰, el Estado colombiano promovió la tesis de que se trataba de intromisiones indebidas en asuntos internos que, por lo demás, partían de la tergiversación de los hechos y servían a intereses de una izquierda que se oponía al único gobierno capaz de controlar la amenaza de las guerrillas.

En este orden de ideas, los falsos positivos se convirtieron en la reivindicación más representativa de quienes intentaban visibilizar la violencia oficial y exponer la naturaleza criminal del estado en el conflicto, de una parte, y en el ejemplo más flagrante de las capacidades de la izquierda para desvirtuar los éxitos de la Política de seguridad Democrática y desacreditar las fuerzas militares, de otra. Desde luego, en el intersticio de ambos extremos emergieron otras propuestas explicativas que, por ejemplo, validaban los esfuerzos de combate a la insurgencia, pero demandaban límites a las tropas y observancia plena al Derecho Internacional humanitario (DIH). Otras perspectivas admitían la responsabilidad de miembros de la fuerza pública, pero a título de “individuos”, sin que ello demostrara el despliegue de una política institucional. Incluso, algunas organizaciones de derechos humanos han afirmado que los falsos positivos no pueden ser considerados como parte del conflicto armado interno, argumentando que las ejecuciones no fueron cometidas en el contexto de las hostilidades, y en su lugar oponen la tesis de que se trata de una “violencia sociopolítica” o un proceso genocida (Feierstein, 2007). Este último relato ha cobrado relevancia en espacios como el Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) que, por ejemplo, en 2021 emitió una sentencia simbólica en la que se condenaba al Estado colombiano por su responsabilidad en el exterminio de sectores enteros de la oposición política.¹¹

Desde el prisma de las memorias sociales, el final del periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez en agosto de 2010, el inicio de las conversaciones con las FARC EP en 2012, la

⁹ Se destaca el informe “la impunidad perpetúa las violaciones a Derechos humanos” (2013), disponible en: <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/amr230052013es.pdf>

¹⁰ Se destacan informes como “La responsabilidad de los altos mandos en los falsos positivos” (2015), disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2015/06/23/el-rol-de-los-altos-mandos-en-falsos-positivos/evidencias-de-responsabilidad-de#:~:text=Los%20falsos%20positivos%20E2%80%94%20A%20sicamente%20ejecuciones,tales%20constituyen%20cr%C3%ADmenes%20de%20guerra>

¹¹ Sentencia completa disponible en: https://www.colectivodeabogados.org/wp-content/uploads/2021/06/SENTENCIA-TPP-COLOMBIA-16-JUNIO-2021_CON-ANEXOS_DEF.pdf

consolidación del campo de las memorias del conflicto, el reconocimiento de las víctimas en la Ley 1448 de 2011 y la creación del Sistema Integral para la Paz (SIP) en 2016, vienen configurando un nuevo escenario en varios sentidos. En primer lugar, el avance de las causas judiciales en la justicia ordinaria y en la jurisdicción penal militar, aunque de forma deficitaria, ha permitido establecer la veracidad de las denuncias, los hechos y algunas responsabilidades. En segundo lugar, la creación de organizaciones de víctimas específicas de los falsos positivos, a través de las cuales se ha llevado a cabo una movilización social y legal significativa, ha promovido la realización de prácticas memoriales como conmemoraciones, instalación de monumentos o intervenciones performáticas en el espacio público. Estas manifestaciones han logrado despertar la solidaridad de sectores sociales como los estudiantes universitarios, artistas y académicos. Y, en tercer lugar, la defensa del proceso de paz y la justicia transicional por parte de portavoces de varias orillas ideológicas, y a través de ello, el desescalamiento de la narrativa negacionista de la década anterior, ofrecen nuevas circunstancias para la deliberación sobre hechos del pasado reciente.

Ahora bien, a diferencia de lo que viene sucediendo con el caso 01 sobre secuestros de las FARC EP¹², en cuyo marco reaparecen y se resignifican memorias públicas que habían logrado cierto grado de consolidación en algunos ámbitos de deliberación, el caso 03 debe ser visto en una lógica distinta. Uno de los efectos del trabajo de la JEP en relación con los falsos positivos es, además de la experiencia misma de los enjuiciamientos, la revitalización de un debate público acerca de la existencia de los crímenes, las magnitudes de este episodio, las responsabilidades individuales e institucionales y, tal como he mencionado antes, su continuidad hasta el presente. En este orden de ideas, argumento que el caso 03 ha sido una instancia en la que los emprendedores de las narrativas empleadas a lo largo de casi una década, tomando como base las conclusiones y elaboraciones de la justicia transicional, esperan posicionar sus interpretaciones de este episodio como una memoria pública.

Con el objetivo de lograr un panorama de los procesos que han venido articulando la construcción de memorias públicas sobre los falsos positivos, reafirmando o impugnando la propuesta explicativa de la JEP, propongo tres líneas de análisis para explorar los procesos

¹² En la investigación que se origina esta ponencia, el análisis de los falsos positivos fue contrastado con el proceso de enjuiciamiento de los antiguos jefes de las FARC EP por su política de secuestros, mismo que se viene tramitando en el expediente conocido como “caso 01”.

previos a la apertura del caso 03 en julio de 2018: a) las transformaciones en las posturas del Estado; b) los emprendimientos de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos, y, c) las apropiaciones y representaciones que se han incorporado a la movilización social por parte de estudiantes, artistas y académicos.

II. ¿En qué consiste el caso 03 de la JEP

El enjuiciamiento de los *falsos positivos* fue definido como el tercero de los casos a ser abordado por la JEP en la primera ronda de priorizaciones. Su apertura formal se dio mediante el Auto 05 del 12 de julio de 2018¹³, bajo el nombre: “*Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado*”, teniendo como referente fundamental el quinto informe entregado por la Fiscalía que tiene la misma denominación (FGN, 2018), Posteriormente, en 2021, con el primer Auto de Determinación tomó el título de “*Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado*”, atendiendo a que con las primeras imputaciones era necesario emplear las tipificaciones penales que describían, de manera general, la existencia de patrones de macro-criminalidad.

En su momento, la magistratura justificó la creación del caso con base en cuatro argumentos, todos ellos constituidos a partir de la lectura del citado informe de la Fiscalía: a) la existencia de, al menos, 2.248 asesinatos de civiles para ser presentados como muertes legítimas en combate por agentes estatales, ocurridos entre 1988 y 2014; b) que el 59% de estos asesinatos se produjeron entre los años 2006 y 2008; c) que estos hechos sucedieron en 29 de los 32 departamentos del país, y, d) que el 90% de los integrantes de la fuerza pública que se acogieron a la JEP tras la firma del Acuerdo Final de Paz podrían tener responsabilidad en estos hechos (JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 05 de 2018 y Auto 33 de 2021). Estas premisas llevaron a la Sala de Reconocimiento a concluir que no se trataba de hechos aislados, sino de un “*ataque generalizado en contra de la población*” (JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 05 de 2018). No obstante, al cabo de los primeros meses de trabajo,

¹³ Auto disponible en: [https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Auto%2005%20-%20Apertura%20Caso%20003%20Muertes%20ileg%C3%ADtimamente%20presentadas%20como%20baja%20en%20combate%20SRVR%20\(1\).pdf](https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Auto%2005%20-%20Apertura%20Caso%20003%20Muertes%20ileg%C3%ADtimamente%20presentadas%20como%20baja%20en%20combate%20SRVR%20(1).pdf)

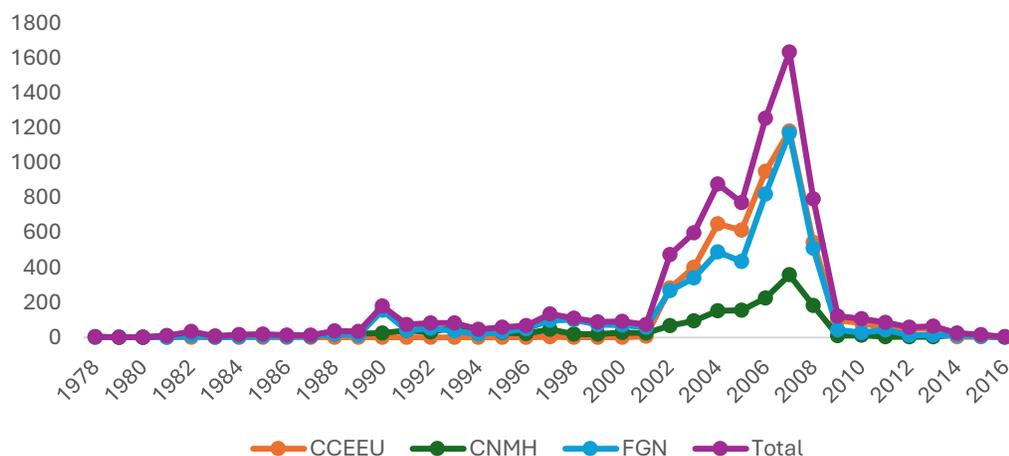
la JEP ha determinado que estas estimaciones iniciales no daban cuenta de la magnitud del fenómeno.

Al frente de la relatoría fue designada la magistrada Catalina Díaz, quien ha ejercido las labores de coordinación en la obtención, sistematización, contrastación y análisis de fuentes de diversa naturaleza que, actualmente, conforman un expediente de más de cien mil folios (Diario de campo, noviembre de 2023). A diferencia del caso sobre secuestros, que parte de las responsabilidades de los últimos siete integrantes del Secretariado del Estado Mayor Central de las FARC EP, la ruta de construcción se ha concebido en una lógica “de abajo hacia arriba”, es decir, partiendo de las responsabilidades de los ejecutores directos de los crímenes, y a partir de ello, procurar el establecimiento de las responsabilidades de mayor jerarquía.

Los comparecientes son integrantes de las fuerzas militares (Ejército Nacional), la Policía Nacional, miembros de las agencias de seguridad del Estado y los civiles implicados que decidan someterse a la jurisdicción de la JEP de manera voluntaria. A fines de 2023, se han sometido a la JEP 4000 integrantes de la fuerza pública, de los cuales, 789 han rendido versiones. Se han imputado por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad a 65 militares, 3 civiles y 1 ex integrante de una agencia conocida como el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), desaparecida en 2011 en medio de un escándalo por espionaje al poder judicial y la oposición política durante el mandato de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010). Igualmente, 4 oficiales del Ejército Nacional han sido remitidos ante la Unidad de Acusación e Investigación, toda vez que decidieron no aceptar las imputaciones realizadas por la Sala de Reconocimiento.

Por otro lado, se han acreditado 3625 víctimas de todos los departamentos del país, salvo las islas de San Andrés y Providencia. Asimismo, luego de la contrastación de las bases de datos de la Fiscalía y algunas organizaciones sociales y agencias de cooperación internacional, llevada a cabo por el Grupo de análisis de la Información (GRAI), se determinó: a) que el periodo en el cual se concentran la mayor parte de los casos se localiza entre los años 2002 y 2008 (Ver gráfica No. 1), y, b). que en ese lapso se produjeron 6.402 asesinatos y desapariciones forzadas que responden a esta modalidad a la que decidió denominar “Muertes Ilegítimamente Presentadas Como Bajas en Combate”. Con base en esta

doble conclusión, la JEP decidió focalizar sus esfuerzos de esclarecimiento en este universo de hechos.



Gráfica No. 1: “Evolución de las ejecuciones extrajudiciales entre 1976 y 2016”. Elaborado por: GRAI- JEP. Fuente: JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 33 de 2021.

En cuanto a la dimensión espacial, a pesar de que se trata de un fenómeno que afectó a casi todo el territorio nacional, el GRAI encontró que la mayor victimización se produjo en 10 departamentos, en los cuales se concentran el 66% de las víctimas. Específicamente, se trata de: Huila, Meta, Casanare, Caquetá, Cesar, La Guajira, Norte de Santander, Tolima, Cauca y Antioquia (Ver cuadro No. 1). Sin duda, este último fue el de mayor victimización, sumando solamente entre los años 2006 y 2007, un total de 581 casos que representan casi el 25% de la totalidad del universo de hechos.

Departamento	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Antioquia	147	152	303	290	284	297	140
Meta	34	74	35	28	104	90	29
Caquetá	25	23	50	41	86	73	46
Cesar	43	46	35	31	40	90	38
Norte De Santander	17	24	26	27	43	99	62
Tolima	19	21	27	15	67	65	70
Huila	6	4	14	25	46	106	73
Casanare	2	15	40	26	59	95	9
La Guajira	11	17	32	22	78	36	19
Cauca	5	6	16	21	56	61	41

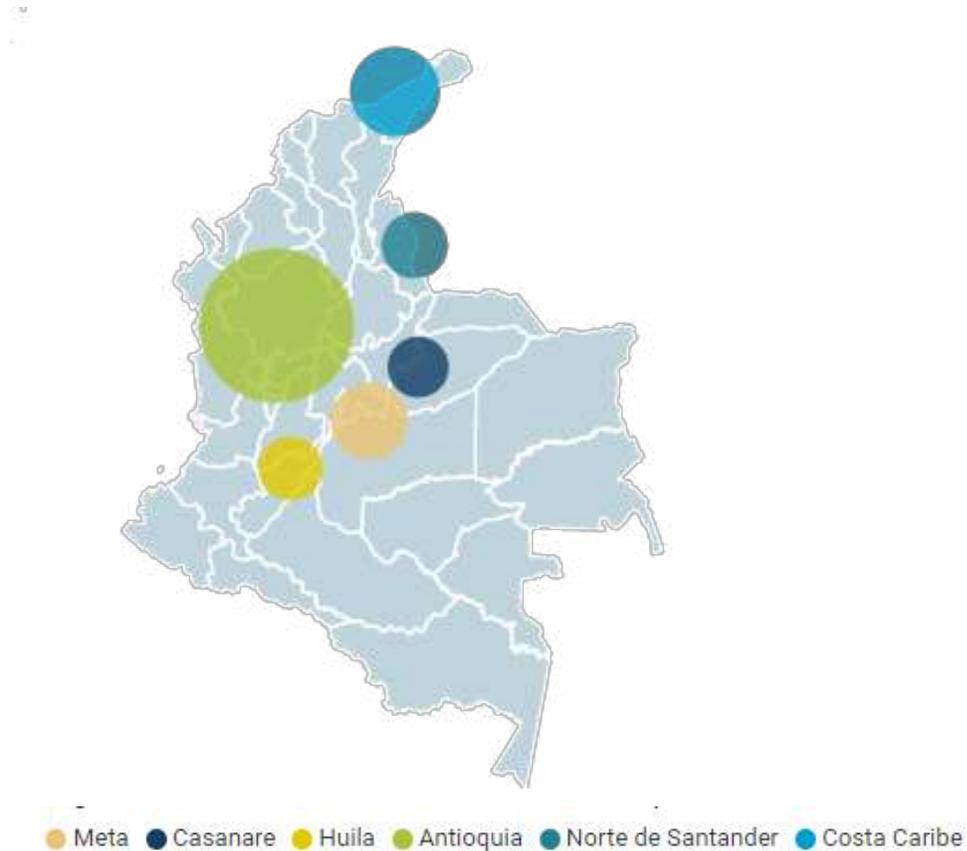
Cuadro No. 1: “Departamentos con mayor victimización entre 2002 y 2008”. Elaborado por GRAI-JEP. Fuente: JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 33 de 2021.

Entre julio de 2018 y febrero de 2021, el macro caso se plegó a esta estrategia de investigación, centrada en el periodo 2002-2008 y en los 10 departamentos con mayor cantidad de registros, Sin embargo, ante la emergencia de patrones de acción y móviles heterogéneos entre las distintas unidades militares investigadas, así como el volumen creciente de los registros y la necesidad de aumentar las labores “en terreno”, la Sala de Reconocimiento hizo pública una nueva estrategia de priorización que seccionaba el expediente en seis subcasos. La decisión fue justificada de la siguiente manera:

(...) una vez delimitado el universo provisional de hechos y conductas que componen el caso, se aplicaron los criterios de priorización que permitieron establecer un orden razonable de atención para los mismos y asignar recursos diferenciados¹⁴. Ante la masividad de hechos que componen el macrocaso 03, se utilizaron criterios objetivos para identificar el periodo de tiempo y regiones críticas, como se demostró en los párrafos anteriores y, posteriormente, se aplicaron criterios objetivos, subjetivos y complementarios para priorizar regiones o unidades militares en periodos críticos dentro del periodo temporal amplio del caso. (JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 33 de 2021, párrafo 34)..

En este orden de ideas, la Sala de Reconocimiento decidió que en la primera fase de la investigación se priorizan los esfuerzos de esclarecimiento en seis territorios: Antioquia, la región de la Costa Caribe (especialmente, los departamentos de Cesar y la Guajira), Norte de Santander, Casanare, Meta y Huila (Ver mapa No. 1). Cada uno de ellos se constituye como un subcaso, al cual se le han designado nuevos magistrados relatores.

¹⁴Ver JEP, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, “Los Criterios y Metodología de Priorización de Casos y Situaciones”, 2018. Párr. 33, Pág. 10.



Mapa No. 1.” Zonas en las que se concentra los falsos positivos”. Fuente GRAI- JEP. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso03.html#container>

Esta estrategia metodológica, como la denominan los propios magistrados de la Sala de Reconocimiento, ha pretendido identificar las unidades militares que, atendiendo a la jurisdicción territorial, se han visto implicadas en hechos que se consideren sistemáticos o constitutivos de patrones de acción. Partiendo de las versiones entregadas por los miembros de la tropa que ejecutaron directamente los asesinatos y desapariciones, y teniendo en cuenta las jerarquías y roles en la institución, se persigue el establecimiento de responsabilidades de mando. Los móviles que determinaron las ejecuciones, las estrategias desplegadas para su comisión, los mecanismos de encubrimiento y los perfiles de las víctimas, varían en las distintas unidades militares y zonas del país. Ello ha significado que, a diferencia del macro caso 01, los patrones de macro criminalidad aún no tengan una dimensión nacional, siendo diferenciados en cada uno de los subcasos.

De acuerdo con el análisis de las piezas del expediente y algunas entrevistas con funcionarios del GRAI, la fundamentación de esta delimitación se deriva de tres grupos de

criterios: objetivos, subjetivos, y complementarios. Los primeros se refieren a la cuantificación de los casos registrados, y a partir de la misma, a la definición de los departamentos o zonas más afectadas por este fenómeno macro criminal. Los segundos se desprenden de la identificación y caracterización de los grupos victimizados, por ejemplo, a partir de identidades étnicas, religiosas, sociales, políticas, etc. La existencia de elementos identitarios comunes entre las víctimas, es fundamental para establecer si se trata de un ataque en contra de una población específica (Diario de campo, junio de 2022). Y, finalmente, los operadores judiciales acuden a criterios “complementarios” como: la disponibilidad de la información; la representatividad de algunos de los casos en razón a su despliegue mediático o al potencial ilustrativo que puedan lograr en relación con ciertos patrones de victimización; los indicios de responsabilidad de altos oficiales o funcionarios de Estado, y, la concurrencia de intereses con otros de los macro casos en curso.

Tras algo más de dos años de investigación en los subcasos territoriales, en julio de 2023 la JEP anunció el inicio de una segunda fase del caso 03 a la que dio el título de “*fase nacional*”¹⁵. En términos generales se distinguen dos grandes objetivos: a) determinar si los patrones identificados territorialmente se irradiaron a zonas del país que no fueron priorizadas en la primera fase, y, b) asignar responsabilidades a los comandantes de las máximas instancias de la jerarquía militar, es decir, las divisiones, los comandos conjuntos y la comandancia nacional. Esto implica una modificación en el enfoque “de abajo hacia arriba” para dar paso a uno “de arriba hacia abajo”.

En cuanto a la nueva delimitación temporal se dio prioridad a los falsos positivos acaecidos entre 2005 y 2008. Esta decisión fue justificada en tres criterios: a) en estos años se identificó el periodo más crítico en cuanto al volumen de casos; b) durante este lapso se tomaron decisiones de estrategia militar que incidieron en la dinámica de victimización, y, c) porque en 2005 se habría consolidado el patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones para responder a las presiones a la obtención de resultados (Rueda de prensa JEP, Bogotá, 17 de julio de 2023). Dada la imposibilidad técnica de investigar las decenas de registros, la Sala de Reconocimiento optó por un modelo de trabajo basado en “casos ilustrativos”, cuya

¹⁵ Ver rueda de prensa realizada el 17 de julio de 2023 en la sede de la JEP, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ZZVKWnB4TSQ>

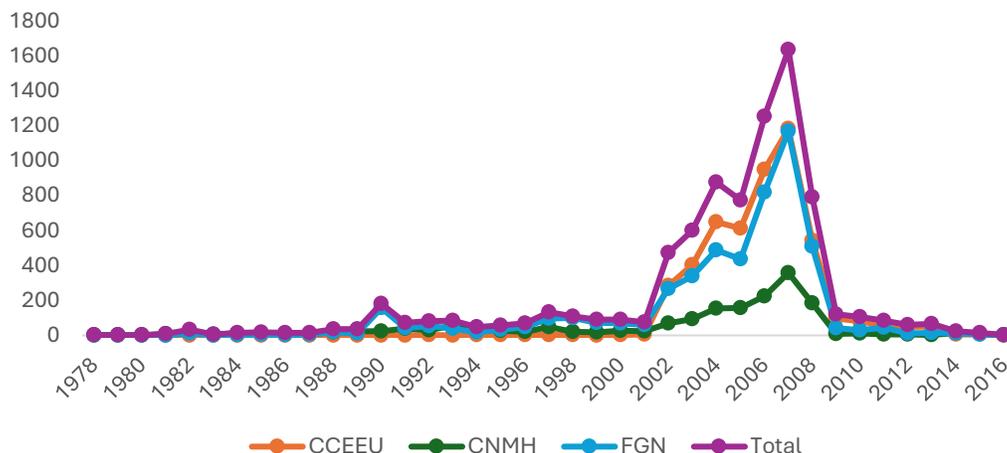
selección tendrá en cuenta: *“la gravedad de los hechos, su representatividad, el carácter diferencial de las víctimas o los responsables (...) y la disponibilidad de la información”* (Sala de Reconocimiento, JEP, Auto OPV 305 del 14 julio de 2023).

Al frente de la relatoría fue designada la magistrada Catalina Díaz, quien ha ejercido las labores de coordinación en la obtención, sistematización, contrastación y análisis de fuentes de diversa naturaleza que, actualmente, conforman un expediente de más de cien mil folios (Diario de campo, noviembre de 2023). A diferencia del caso sobre secuestros, que parte de las responsabilidades de los últimos siete integrantes del Secretariado del Estado Mayor Central de las FARC EP, la ruta de construcción se ha concebido en una lógica “de abajo hacia arriba”, es decir, partiendo de las responsabilidades de los ejecutores directos de los crímenes, y a partir de ello, procurar el establecimiento de las responsabilidades de mayor jerarquía.

Los comparecientes son integrantes de las fuerzas militares (Ejército Nacional), la Policía Nacional, miembros de las agencias de seguridad del Estado y los civiles implicados que decidan someterse a la jurisdicción de la JEP de manera voluntaria. A fines de 2023, se han sometido a la JEP 4000 integrantes de la fuerza pública, de los cuales, 789 han rendido versiones. Se han imputado por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad a 65 militares, 3 civiles y 1 ex integrante de una agencia conocida como el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), desaparecida en 2011 en medio de un escándalo por espionaje al poder judicial y la oposición política durante el mandato de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010). Igualmente, 4 oficiales del Ejército Nacional han sido remitidos ante la Unidad de Acusación e Investigación, toda vez que decidieron no aceptar las imputaciones realizadas por la Sala de Reconocimiento.

Por otro lado, se han acreditado 3625 víctimas de todos los departamentos del país, salvo las islas de San Andrés y Providencia. Asimismo, luego de la contrastación de las bases de datos de la Fiscalía y algunas organizaciones sociales y agencias de cooperación internacional, llevada a cabo por el Grupo de análisis de la Información (GRAI), se determinó: a) que el periodo en el cual se concentran la mayor parte de los casos se localiza entre los años 2002 y 2008 (Ver gráfica No. 4), y, b).que en ese lapso se produjeron 6.402 asesinatos y desapariciones forzadas que responden a esta modalidad a la que decidió

denominar “Muertes Ilegítimamente Presentadas Como Bajas en Combate”. Con base en esta doble conclusión, la JEP decidió focalizar sus esfuerzos de esclarecimiento en este universo de hechos.



Gráfica No. 4: “Evolución de las ejecuciones extrajudiciales entre 1976 y 2016”. Elaborado por: GRAI- JEP. Fuente: JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 33 de 2021.

En cuanto a la dimensión espacial, a pesar de que se trata de un fenómeno que afectó a casi todo el territorio nacional, el GRAI encontró que la mayor victimización se produjo en 10 departamentos, en los cuales se concentran el 66% de las víctimas. Específicamente, se trata de: Huila, Meta, Casanare, Caquetá, Cesar, La Guajira, Norte de Santander, Tolima, Cauca y Antioquia (Ver cuadro No. 7). Sin duda, este último fue el de mayor victimización, sumando solamente entre los años 2006 y 2007, un total de 581 casos que representan casi el 25% de la totalidad del universo de hechos.

Departamento	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Antioquia	147	152	303	290	284	297	140
Meta	34	74	35	28	104	90	29
Caquetá	25	23	50	41	86	73	46
Cesar	43	46	35	31	40	90	38
Norte De Santander	17	24	26	27	43	99	62
Tolima	19	21	27	15	67	65	70
Huila	6	4	14	25	46	106	73
Casanare	2	15	40	26	59	95	9
La Guajira	11	17	32	22	78	36	19
Cauca	5	6	16	21	56	61	41

Cuadro No. 7: “Departamentos con mayor victimización entre 2002 y 2008”. Elaborado por GRAI-JEP.

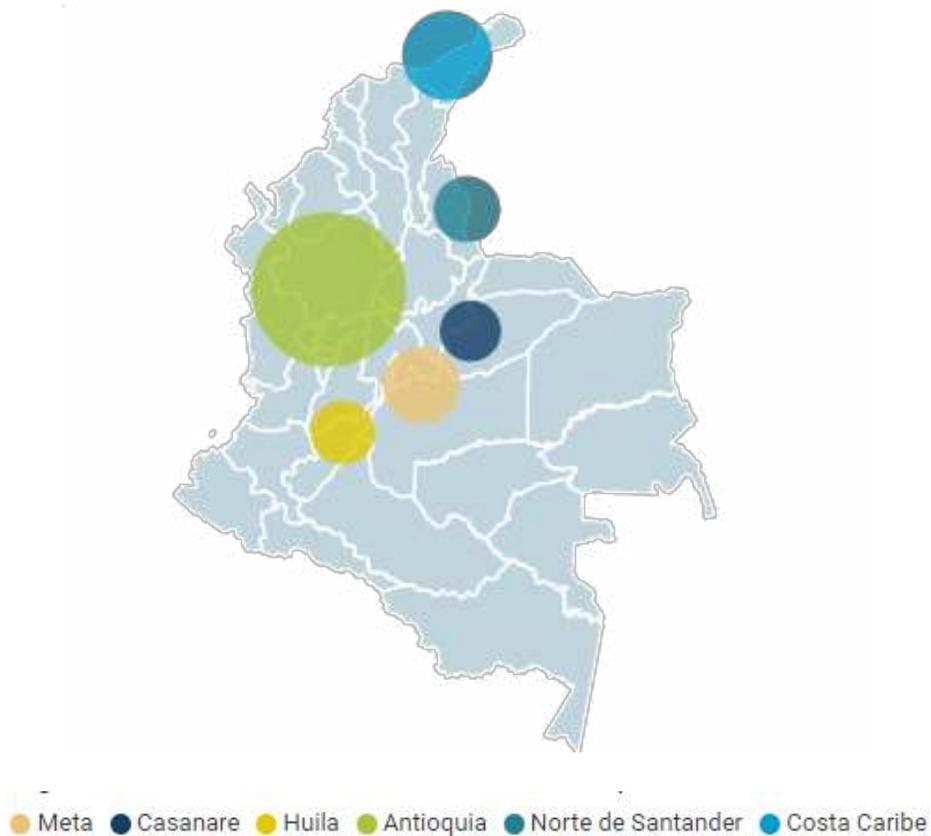
Fuente: JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 33 de 2021.

Entre julio de 2018 y febrero de 2021, el macro caso se plegó a esta estrategia de investigación, centrada en el periodo 2002-2008 y en los 10 departamentos con mayor cantidad de registros, Sin embargo, ante la emergencia de patrones de acción y móviles heterogéneos entre las distintas unidades militares investigadas, así como el volumen creciente de los registros y la necesidad de aumentar las labores “en terreno”, la Sala de Reconocimiento hizo pública una nueva estrategia de priorización que seccionaba el expediente en seis subcasos. La decisión fue justificada de la siguiente manera:

(...) una vez delimitado el universo provisional de hechos y conductas que componen el caso, se aplicaron los criterios de priorización que permitieron establecer un orden razonable de atención para los mismos y asignar recursos diferenciados¹⁶. Ante la masividad de hechos que componen el macrocaso 03, se utilizaron criterios objetivos para identificar el periodo de tiempo y regiones críticas, como se demostró en los párrafos anteriores y, posteriormente, se aplicaron criterios objetivos, subjetivos y complementarios para priorizar regiones o unidades militares en periodos críticos dentro del periodo temporal amplio del caso. (JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 33 de 2021, párrafo 34)..

En este orden de ideas, la Sala de Reconocimiento decidió que en la primera fase de la investigación se priorizan los esfuerzos de esclarecimiento en seis territorios: Antioquia, la región de la Costa Caribe (especialmente, los departamentos de Cesar y la Guajira), Norte de Santander, Casanare, Meta y Huila (Ver mapa No. 2). Cada uno de ellos se constituye como un subcaso, al cual se le han designado nuevos magistrados relatores.

¹⁶Ver JEP, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, “Los Criterios y Metodología de Priorización de Casos y Situaciones”, 2018. Párr. 33, Pág. 10.



Mapa No. 2.” Zonas en las que se concentra los falsos positivos”. Fuente GRAI- JEP. Disponible en:
<https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso03.html#container>

Esta estrategia metodológica, como la denominan los propios magistrados de la Sala de Reconocimiento, ha pretendido identificar las unidades militares que, atendiendo a la jurisdicción territorial, se han visto implicadas en hechos que se consideren sistemáticos o constitutivos de patrones de acción. Partiendo de las versiones entregadas por los miembros de la tropa que ejecutaron directamente los asesinatos y desapariciones, y teniendo en cuenta las jerarquías y roles en la institución, se persigue el establecimiento de responsabilidades de mando. Los móviles que determinaron las ejecuciones, las estrategias desplegadas para su comisión, los mecanismos de encubrimiento y los perfiles de las víctimas, varían en las distintas unidades militares y zonas del país. Ello ha significado que, a diferencia del macro caso 01, los patrones de macro criminalidad aún no tengan una dimensión nacional, siendo diferenciados en cada uno de los subcasos.

De acuerdo con el análisis de las piezas del expediente y algunas entrevistas con funcionarios del GRAI, la fundamentación de esta delimitación se deriva de tres grupos de criterios: objetivos, subjetivos, y complementarios. Los primeros se refieren a la cuantificación de los casos registrados, y a partir de la misma, a la definición de los departamentos o zonas más afectadas por este fenómeno macro criminal. Los segundos se desprenden de la identificación y caracterización de los grupos victimizados, por ejemplo, a partir de identidades étnicas, religiosas, sociales, políticas, etc. La existencia de elementos identitarios comunes entre las víctimas, es fundamental para establecer si se trata de un ataque en contra de una población específica (Diario de campo, junio de 2022). Y, finalmente, los operadores judiciales acuden a criterios “complementarios” como: la disponibilidad de la información; la representatividad de algunos de los casos en razón a su despliegue mediático o al potencial ilustrativo que puedan lograr en relación con ciertos patrones de victimización; los indicios de responsabilidad de altos oficiales o funcionarios de Estado, y, la concurrencia de intereses con otros de los macro casos en curso.

Tras algo más de dos años de investigación en los subcasos territoriales, en julio de 2023 la JEP anunció el inicio de una segunda fase del caso 03 a la que dio el título de “*fase nacional*”¹⁷. En términos generales se distinguen dos grandes objetivos: a) determinar si los patrones identificados territorialmente se irradiaron a zonas del país que no fueron priorizadas en la primera fase, y, b) asignar responsabilidades a los comandantes de las máximas instancias de la jerarquía militar, es decir, las divisiones, los comandos conjuntos y la comandancia nacional. Esto implica una modificación en el enfoque “de abajo hacia arriba” para dar paso a uno “de arriba hacia abajo”.

En cuanto a la nueva delimitación temporal se dio prioridad a los falsos positivos acaecidos entre 2005 y 2008. Esta decisión fue justificada en tres criterios: a) en estos años se identificó el periodo más crítico en cuanto al volumen de casos; b) durante este lapso se tomaron decisiones de estrategia militar que incidieron en la dinámica de victimización, y, c) porque en 2005 se habría consolidado el patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones para responder a las presiones a la obtención de resultados (Rueda de prensa JEP, Bogotá, 17

¹⁷ Ver rueda de prensa realizada el 17 de julio de 2023 en la sede de la JEP, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ZZVKWnB4TSQ>

de julio de 2023). Dada la imposibilidad técnica de investigar las decenas de registros, la Sala de Reconocimiento optó por un modelo de trabajo basado en “casos ilustrativos”, cuya selección tendrá en cuenta: *“la gravedad de los hechos, su representatividad, el carácter diferencial de las víctimas o los responsables (...) y la disponibilidad de la información”* (Sala de Reconocimiento, JEP, Auto OPV 305 del 14 julio de 2023).

III. Desarrollo del caso y primeros hallazgos:

La estrategia de priorización, contenida en el Auto 33 de 2021, dividió el macro caso en seis subcasos territoriales, y posteriormente, el 17 de julio de 2023 se anunció el inicio de la instrucción de una segunda fase de alcances nacionales. La reconstrucción que expongo en seguida, así como el análisis de los patrones que integran la propuesta explicativa de la JEP sobre los falsos positivos se refiere únicamente al primer momento, toda vez que al cierre de esta investigación no se producen determinaciones judiciales que contengan conclusiones relevantes para dar cuenta de sus objetivos. Empero, destaco que dentro de las motivaciones que llevaron a este nuevo momento en el enjuiciamiento, siguiendo lo afirmado por los magistrados ante los medios de comunicación, se resaltan la insuficiencia de las interpretaciones territoriales sin una debida vinculación con una lógica explicativa más amplia y, sumado a ello, la necesidad de atribuir responsabilidades a militares y policías que se ubican en los peldaños superiores de las cadenas de mando.

A julio de 2023, la Sala de Reconocimiento, en el marco de la fase territorial, ha efectuado 611 diligencias de versión oral voluntaria, llevadas a cabo en 938 sesiones realizadas en modalidad presencial, virtual e híbrida; a ello se suma la recepción de 113 versiones voluntarias allegadas de forma escrita. Asimismo, se han expedido 4 Autos de Determinación de Hechos y Conductas en los subcasos Norte de Santander, costa Caribe, Casanare y Antioquía, a través de los cuales se imputó penalmente a 59 máximos responsables y a tres partícipes no determinantes; estos actos revistan un importancia especial, dado que las imputaciones se soportan en la construcción de los patrones y modalidades que constituyen la propuesta explicativa de la JEP. Además, se han convocado 3 audiencias públicas de reconocimiento de responsabilidad, y como consecuencia de las mismas, se han proferido 2 resoluciones de conclusiones en las cuales, entre otras

disposiciones, se ha recomendado la incorporación de las conclusiones en los subcasos Norte de Santander y Costa Caribe en el guion de lo que será el Museo nacional de la Memoria.

De igual manera, en el marco de la instrucción del caso, se ha logrado la recuperación de 49 cuerpos en el cementerio de Las Mercedes en Dabeiba (Antioquia), de los cuales ocho fueron entregados a sus familiares, al igual que otros tres de forma conjunta con la Fiscalía General de la Nación. Sumado a lo anterior, en los meses posteriores a la apertura de la fase nacional, la JEP tenía previsto la realización de otra audiencia pública de reconocimiento de responsabilidad y la expedición de nuevos Autos de Determinación en los subcasos Antioquia, Meta, Huila y Costa Caribe¹⁸.

Estas cifras dan cuenta de un trabajo exhaustivo que, a pesar de los adelantos logrados en buena parte de los subcasos, es claro que la fase territorial aún se encuentra abierta, Sin embargo, los avances y hallazgos, a juicio de la Sala de Reconocimiento, parecen constituir una base relativamente sólida para indagar en las dimensiones nacionales de los falsos positivos. Así lo expresan los magistrados en el balance que presentan en sus pronunciamientos de julio de 2023:

Este enfoque ha permitido no solo la identificación de los patrones macrocriminales que tuvieron lugar de manera simultánea, concurrente o complementaria en cada departamento, sino también el esclarecimiento del funcionamiento de organizaciones criminales al interior de las brigadas y los batallones que han sido investigados en cada subcaso y que fueron las encargadas de poner en marcha los planes criminales que dieron lugar a los asesinatos y las desapariciones forzadas. (Sala de Reconocimiento, JEP, Auto OPV 305 del 14 de julio de 2023, p. 5)

Pero ¿qué ha sucedido entonces en la primera fase del caso 03, desde julio de 2018, momento de inicio formal de la causa, hasta la apertura de la fase nacional en julio de 2023? Los primeros Autos de Determinación surgieron en el mes de julio de 2021, a tres años del inicio formal del macro caso. Se trata de los Autos 125 y 128, relativos a los subcasos Norte de Santander y Costa Caribe, respectivamente. Por medio de los mismos, se imputaron a 25 integrantes del Ejército Nacional y 1 colaborador civil, por crímenes de guerra consistentes en “homicidio en persona protegida” y “crímenes de lesa humanidad de asesinatos y desaparición forzada de personas”. Ante estas determinaciones, 22 militares han decidido

¹⁸ La reconstrucción de estas cifras se ha realizado con base en los informes de la JEP y en las consideraciones contenidas en el Auto OPV 305 del 14 de julio de 2023.

reconocer su responsabilidad, pedir perdón a las víctimas y serán beneficiarios de sanciones propias no privativas de la libertad. Por su parte, 3 oficiales decidieron no admitir los hechos imputados y se enfrentarán a un juicio en el que podrían recibir penas de cárcel de hasta 20 años,

Una vez allegadas las observaciones de las víctimas y el Ministerio Público en relación con el contenido de los autos arriba referidos, la Sala de Reconocimiento gestionó la celebración de audiencias públicas de admisión de verdad y responsabilidad. La primera de ellas, adelantada en el municipio de Ocaña (Norte de Santander), se llevó a cabo los días 21 y 22 de abril de 2022. Posteriormente, el 18 y 19 de julio de este mismo año, la JEP convocó una diligencia con los mismos fines en la ciudad de Valledupar (Cesar- región de la costa Caribe). En ambos espacios, los militares que reconocen los hechos imputados rindieron nuevamente su versión de lo ocurrido, pidieron perdón a los familiares de las víctimas y asumieron el compromiso de repararlos daños causados. Por su parte, las víctimas tuvieron oportunidad de confrontarlos, interrogarlos, cuestionar sus versiones y narrar sus experiencias personales y familiares.

Pese a los encuentros preparatorios, auspiciados por la Comisión de la Verdad y los equipos psicosociales de apoyo, estos espacios se caracterizaron por los constantes reclamos y las desgarradoras expresiones de dolor de las víctimas. Si bien, los magistrados hicieron afirmaciones constantes de reconocimiento y solidaridad en diferentes momentos de las audiencias, ello no evitó que fueran objeto de reclamos. Evidencia de ello fueron las respuestas de algunas intervinientes frente a las solicitudes de moderar el uso del tiempo en las intervenciones, frente a lo cual, hicieron afirmaciones como *“los victimarios han tenido horas para contar su verdad y nosotras solamente nos dan 20 minutos”* (Diario de campo, Ocaña, abril de 2022). Asimismo, uno de los momentos más conmovedores de estos espacios se produjo al iniciar una de las jornadas con campesinos del Catatumbo (Norte de Santander). Tras la lectura de los nombres de un grupo de víctimas por parte de los magistrados como acto previo al reinicio de la sesión, y una vez advertido que se trataba de un gesto de respeto hacia la memoria de los hombres y mujeres ejecutados extrajudicialmente, una mujer toma abruptamente la palabra y recrimina a la magistrada Catalina Diaz por haber equivocado el nombre de su padre. (Diario de campo, Ocaña, abril de 2022)..

Posteriormente, los días 11 y 12 de julio de 2022, las subsalas D y F de la Sala de Reconocimiento emitieron dos nuevos Autos de Determinación. Se trata de los autos 01 y 055 de ese mismo año, referidos a los subcasos Antioquia y Casanare, respectivamente. Por medio de los mismos, se imputaron crímenes de guerra y de lesa humanidad a 32 militares, 1 civil y dos integrantes de una extinta agencia estatal de inteligencia conocida como Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). El primero, concerniente al subcaso de Antioquia, involucra la muerte de 11 personas en los municipios de Dabeiba e Ituango, acaecidos entre 2002 y 2006. Por su parte, el segundo, proferido en el sub-caso Casanare, da cuenta de 303 falsos positivos en esta región de los llanos orientales.

En el curso de cada uno de los subcasos, la Sala de Reconocimiento ha hecho hincapié en las particularidades territoriales de los contextos, los elementos identitarios de las comunidades y la trayectoria de los procesos organizativos. Como parte de la labor judicial, los equipos de comunicaciones han producido documentales o “miniserias” que faciliten la comprensión de los juicios, los patrones identificados, los efectos en las relaciones tejidas en los ámbitos familiares o comunitarios y las configuraciones socioculturales de las regiones. A partir de estas piezas comunicativas, circuladas en las redes sociales de la JEP, no solamente se han ambientado algunas diligencias judiciales, sino que se intenta orientar la comprensión de la opinión pública, o, como lo advierte una funcionaria entrevistada, “*se proyecta una especie de pedagogía de la justicia transicional*” (entrevista con funcionaria de la JEP, Bogotá, agosto de 2022).

Por ejemplo, en el subcaso Antioquia, los testimonios recabados han orientado a la JEP en torno a la necesidad de preservar el cementerio católico “Las Mercedes”, ubicado en el municipio de Dabeiba, dado que en este lugar se localizan algunas fosas o enterramientos de personas presentadas falsamente como bajas en combate (JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 01 de 2022). Curiosamente, este municipio no había sido considerado como representativo al inicio del caso 03; sin embargo, las declaraciones de un exmilitar que entregaba su testimonio en el subcaso Huila alertaron sobre la existencia de “contextos de enterramientos irregulares” en esta zona del país, asociados a la comisión de ejecuciones extrajudiciales.

Estas declaraciones impulsaron a la Sala de Reconocimiento a ordenar medidas cautelares que impidieran la alteración del cementerio. Posteriormente, se ordenó la inspección del lugar con el apoyo de un equipo de antropología forense que culminó con la recuperación de los cuerpos ya mencionada líneas atrás. Todo el proceso fue documentado en una “miniserie” de 4 capítulos, producida por el equipo de comunicaciones de la JEP bajo el título “*El cementerio de la verdad*” (JEP, 2023)¹⁹. Lo propio ha ocurrido con el sitio conocido como “La Escombrera”, en la comuna 13 de la ciudad de Medellín²⁰. Dentro de la audiencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad adelantada en Dabeiba (Antioquia) el 27 de junio de 2023, otra de las organizaciones de víctimas de falsos positivos conocida como “Asociación caminos de esperanza Madres de la Candelaria”, como parte de su intervención en la diligencia, propusieron “adoptar” las tumbas de varias personas no identificadas” del cementerio de Las Mercedes.

A su vez, en el subcaso Norte de Santander, se priorizó el esclarecimiento de las muertes de un grupo de jóvenes provenientes del municipio de Soacha, en el centro del país, quienes fueron trasladados a la región del Catatumbo para luego ser asesinados por efectivos militares. Su caso, no solamente logró una difusión mediática bastante amplia, sino que sus familiares se agrupan en una de las organizaciones más emblemáticas a la cual me he referido previamente: MAFAPO. Para estas mujeres, los actos de reconocimiento de responsabilidad, llevados a cabo por los militares implicados, así como por el propio Juan Manuel Santos, han significado una restauración simbólica muy importante, en especial, porque fueron ellas quienes sufrieron la estigmatización y los señalamientos en la era de la Política de Seguridad Democrática. Tras la audiencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad llevada a cabo el 26 y 27 de abril de 2023 en Ocaña (Norte de Santander), el equipo de comunicaciones

¹⁹ La miniserie, ha sido una estrategia de la JEP para promover la reflexión sobre el papel de los cementerios y las fosas comunes en el encubrimiento de los falsos positivos. Se compone de cuatro episodios titulados: “Dabeiba”, “tejido”, “insurgente” y “ajeno”. A lo largo de los mismo se describe el contexto del conflicto en este territorio, los patrones de victimización y el proceso de des ocultamiento emprendido por la JEP, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=fgi0lBeI6yY>

²⁰ De acuerdo con las denuncias de las víctimas, el 16 de octubre de 2002 se llevó a cabo un operativo militar conocido como la “operación orión”, justificado por el alcalde Luis Pérez como una estrategia en contra de las milicias urbanas de la guerrilla. Decenas de jóvenes fueron asesinados y enterrados en este espacio en el que funcionaba un relleno sanitario, siendo presentado como “positivos” por el ejército nacional y la policía, quienes contaron con el apoyo de grupos paramilitares. Sobre estos hechos es pertinente el relato literario titulado “La sombra de Orión”, del escritor Pablo Montoya (2021).

recogió algunos momentos de esta diligencia en un video documental cuyo título intenta dar cuenta de esta reivindicación: *“Las locas estábamos diciendo la verdad”* (JEP, 2022)²¹..

A manera de síntesis, una vez consolidada una cronología del macro caso, esta experiencia de enjuiciamiento se puede caracterizar, al cierre de la investigación, en tres etapas. La primera, tiene su inicio en la instalación de la JEP en marzo de 2018, e involucra todos los debates que se dieron al interior del organismo judicial en torno a la definición de los casos que integrarían la primera ronda de priorizaciones. En este periodo se destaca el rol de los informes y bases de datos de la Fiscalía, insumos que fundamentaron la decisión de dar apertura formal al macro caso en julio de 2019.

La segunda, inicia con el Auto 05 de 2018 y se prolonga hasta la publicación de los primeros cuatro Autos de Determinación y sus respectivas imputaciones por crímenes internacionales, en los meses de julio de 2021 (subcasos Norte de Santander y Costa Caribe) y julio de 2022 (subcasos Antioquia y Casanare). A lo largo de este tiempo, se practicaron los testimonios y las observaciones de las víctimas en relación con los mismos. Asimismo, la Comisión de la Verdad apoyó la realización de encuentros privados entre los actores, no solamente con el objetivo de preparar las diligencias de esta etapa, sino de abonar el camino para el momento de las solicitudes de perdón e imposición de sanciones restaurativas.

Y la tercera etapa, caracterizada por las audiencias de reconocimiento de responsabilidad y discusión de las medidas de reparación y restauración, se abre paso en los subcasos Norte de Santander y Costa Caribe. Teniendo en cuenta que cualquier afirmación es aún especulativa, el análisis del expediente deja ver dos procesos de disputa que estarán en el centro de este nuevo momento del enjuiciamiento. En primer lugar, las discusiones sobre el contenido, alcances y proporcionalidad de las sanciones restaurativas que asignará el Tribunal de Paz a los comparecientes que aceptaron su responsabilidad por los crímenes internacionales imputados. Y en segundo lugar, el desarrollo de los juicios adversariales en contra de los integrantes de las fuerzas militares que no aceptan las imputaciones e intentarán demostrar su inocencia.

²¹ Documental disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=9y8MaEqYLAA>

Es clave recuperar dos percepciones de las víctimas que dejan en evidencia el alcance y logros del caso 03. En primer lugar, en varias entrevistas se reconoce la dignificación a las víctimas, expresada en el trato recibido durante los procesos judiciales: *“la experiencia de la justicia de la JEP ha sido completamente diferente a lo que vivimos en la jurisdicción ordinaria”* (entrevista con integrante de MAFAPO, Bogotá, octubre de 2023). Sobre este mismo asunto se refiere uno de los comparecientes en sus reflexiones ante la JEP (2022) en el documental sobre las audiencias de reconocimiento en el subcaso Norte de Santander: *“recuerdo como doña Blanca era obligada a observar fotografías dentro de las audiencias (...) imágenes de su hijo que la revictimizaban”*. Y en segundo lugar, a pesar de los reconocimientos de verdad y responsabilidad, muchas de las víctimas persisten en que los hombres identificados como responsables, están obligados a señalar a los mayores determinadores que, si bien no accionaron las armas, fueron quienes *“dieron las órdenes”*. Así lo manifiesta una de las mujeres de MAFAPO al dirigirse al coronel retirado Álvaro Diego Tamayo: *“ustedes no se deben dejar echar toda el agua sucia (...) necesitamos saber quiénes dieron las órdenes”* (JEP, 2022).

IV. El relato de la JEP sobre los falsos positivos y las disputas públicas sobre la elaboración del pasado

Es necesario interrogarse sobre la naturalización de las relaciones entre la justicia transicional y las apropiaciones de la memoria y las actividades elaborativas del pasado, En particular, me interesa problematizar la naturalización del deber que, en el marco de la implementación del Acuerdo final de Paz, se le ha atribuido a la JEP en la creación de un relato definitivo del conflicto, y a partir del mismo, se apunta a la restauración de los efectos de un pasado de atrocidades y la garantía de no repetición.

A diferencia de lo que ha venido sucediendo con el caso 01 sobre los secuestros de las FARC EP, cuyos efectos no han modificado substancialmente una serie de memorias públicas sobre estos hechos que se han venido posicionando en las últimas dos décadas, los hallazgos y patrones producidos en el caso 03 han logrado una mayor repercusión en la configuración de un debate público en el que -retomando la expresión de Emilio Crenzel (2007)- emergen *memorias emblemáticas*, es decir: *“un modo de evocar el pasado reciente*

que otorga un sentido interpretativo y un criterio de selección a las memorias personales” (p. 24). Desde luego, esta naturaleza emblemática a la que me refiero no ha logrado los alcances nacionales del “Informe Nunca Más” (CONADEP, 1984) al que hace alusión el análisis del sociólogo argentino. Sin embargo, varias de las conclusiones obtenidas en el enjuiciamiento vienen siendo movilizadas públicamente por las víctimas y sus organizaciones, dando forma a un entramado simbólico apropiado por otros sectores sociales, y sobre todo, se viene instalando, tanto en las agendas de movimientos sociales como en la comprensión cotidiana de la ciudadanía. En esta perspectiva, el uso de la idea de *memorias emblemáticas* no implica la imposición de una hegemonía pública en las lecturas del pasado reciente, pues, en un sentido distinto, hace alusión a la revitalización de los repertorios de reivindicación de dicho pasado que, en los años previos a la JEP, ocuparon un lugar marginal y fueron objeto de duras estigmatizaciones.

Esta revitalización de los relatos de las víctimas, leída en el contexto de las experiencias de las luchas por la memoria en la región (Allier & Crenzel, 2015), tiene que ver con una transformación en las lógicas de la deliberación pública sobre el pasado reciente como uno de los efectos de la justicia transicional: la importancia creciente de la verdad factual en la memorialización de pasados atroces. Es clave hacer una aproximación general a este proceso para comprender algunos de los efectos del caso 03. Para Alfredo Gómez-Müller (2006):

Las posiciones de este conflicto, que constituye la matriz general de los procesos de salida de la dictadura, de la guerra, o de otras situaciones caracterizadas por violaciones graves y masivas de los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos, pueden ser presentadas esquemáticamente en tres perspectivas siguientes: en la primera la verdad factual es omitida. En la segunda se distingue la verdad factual de la memoria histórica entendida como narración general de lo acontecido, pero al mismo tiempo se atribuye a esta narración general el carácter particular y contingente de una opinión. En la tercera, que corresponde a la exigencia de memoria planteada por las víctimas y la sociedad víctima, se afirma la necesidad ética y política de una apropiación narrativa del pasado de inhumanidad en la cual lo narrativo no se disocia de la verdad factual, ni lo político de lo simbólico. (Gómez-Müller, 2006, p. 13 citado en Antequera, 2011, p. 59)

Este fragmento es pertinente en dos sentidos. De un lado, las labores de investigación y sistematización de un conjunto de fuentes sobre los falsos positivos, que por más de una década han permanecido dispersas u ocultas, le entregan a las víctimas un soporte factual de

sus denuncias. Y de otro, la producción de una propuesta explicativa que presenta a la sociedad de forma acotada y precisa un universo de hechos sobre el cual solamente presumía -o ignoraba- su existencia, reduce las posibilidades de reconocimiento a las versiones negacionistas, o en su defecto, las avoca a justificar una verdad fáctica distinta. En cualquier caso, ninguna de las dos premisas implica una resignificación inmediata o automática de los sentidos vigentes en el momento de la apertura de los juicios; por el contrario, intensifica las tensiones, diversifica los escenarios y polariza las discusiones.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, presentaré dos ejemplos de cómo los hallazgos de la JEP en el caso 03 han influido en el debate público sobre los falsos positivos: a) la visibilización pública de los máximos responsables en una serie de murales instalados en espacios urbanos dentro y fuera de Colombia, y, b) los usos políticos de la cifra que totaliza el universo de víctimas: 6.402.

El mural ¿Quién dio la orden?:

Una de las mayores demandas de las víctimas en el caso, expresada en las intervenciones realizadas en la entrega de informes orales o en las audiencias de reconocimiento de verdad y responsabilidad, se ha sintetizado en la proclama “¿Quién dio la orden?”. Con el paso de los enjuiciamientos, los magistrados y comparecientes se han familiarizado con este reclamo que, como si se tratara de una especie de “grito de batalla”, a menudo trasgrede la solemnidad de las ritualidades propias del espacio judicial. Por medio de esta pregunta, los familiares reclaman un mayor grado de esclarecimiento a la Sala de Reconocimiento, pues, a pesar de los llamados a juicio y las imputaciones a 59 integrantes de las fuerzas militares, todos ellos se refieren a contextos operacionales locales, y en el mejor caso, a la jurisdicción de las brigadas. Pero ¿cuál es el origen de la proclama?

El 18 de octubre de 2019, transcurridos 15 meses de haber iniciado el caso 03, 3 artistas urbanos se dieron cita en una calle ubicada frente a la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdoba”. En el marco de la “Campaña por la Verdad”, promovida por el MOVICE, iniciaron la instalación de un gigantesco mural que, teniendo un fondo amarillo que buscaba llamar la atención de los transeúntes, exponía los rostros de 5 generales del ejército nacional durante el mandato de Álvaro Uribe Vélez. En la parte superior estaba la cifra 5763, correspondiente a la primera estimación entregada por la JEP sobre la totalidad

de los falsos positivos, y en la esquina superior derecha la pregunta que bautizaba la obra: “¿Quién dio la orden? (ver fotografía 1)



Fotografía No. 1: “Primera versión del mural ¿Quién dio la orden?. Fuente: archivo propio.

Como puede apreciarse en la imagen, además de los nombres de los oficiales, se asignaron cifras asociadas a las denuncias en las que se comprometían a sus unidades a cargo. En el ejercicio, los artistas convocaron a las víctimas y estudiantes universitarios. Antes de que se finalizara la obra, los autores fueron increpados por militares y personal de policía; así lo relata uno de los artistas que convocaron la actividad “*El día [en que pintamos el mural] un grupo de policías y militares nos hostigaron y reclamaron de forma agresiva, exigiéndonos información personal, y a mí me impusieron un comparendo (una sanción) por un supuesto daño en bien público*” (Diario El País, España, 11 de noviembre de 2021)²². En los días siguientes, la obra fue blanco de ataques y fue seriamente afectada

Meses después, el formato de la obra inicial fue replicado en otros espacios de Bogotá, incluyendo una zona aledaña a la JEP (ver fotografía No. 2). Reiterando la cifra de los 5763 casos, se incorporaron nuevos oficiales que habían sido vinculados al caso 03. Nuevamente, el mural fue destruido (RCN radio, Bogotá, 5 de octubre de 2020). Sin embargo, para este

²² Artículo disponible en: https://elpais.com/cultura/2021-11-12/un-mural-prottegido-por-la-constitucion.html?event=go&event_log=go&prod=REGCRARTCULT&o=cerrcult

momento, la imagen, con el fondo amarillo y la pregunta por el responsable de las órdenes ya se había hecho viral en las redes sociales (Clarke, 2022).



Fotografía No. 2: “Segunda versión del mural ¿Quién dio la orden?. Fuente: página web RCN Radio.

Cuando la Sala de Reconocimiento hizo pública la estimación de 6402 víctimas entre 2002 y 2008, surgieron nuevos murales en varias ciudades del país en los que se denunciaba el aumento en la cantidad de casos. Este patrón estético fue la base para que decenas de imágenes surgieran en diferentes ciudades del mundo, y a través de las mismas, los manifestantes demostraran su solidaridad con las víctimas y rechazaran las violaciones de los derechos humanos en Colombia (ver fotografía No. 3, 4 y 5).





Fotografía No. 3, 4, y 5: “Solidaridad internacional con los falsos positivos en Colombia”.

Fuente: Revista Impresión de Obra. Pontificia Universidad Javeriana, disponible en:

<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cma/article/view/35439>

En respuesta, las fuerzas militares iniciaron procesos legales para que se ordenara la prohibición de la difusión de las imágenes en redes sociales, se borrarán las obras existentes y se previnieran nuevas intervenciones. Luego de una batalla jurídica de casi 2 años, la Corte Constitucional validó que se trataba de un derecho de las víctimas el adelantar las denuncias mediante el arte callejero y destacó la importancia de los falsos positivos para el conjunto de la sociedad: “*al inmenso impacto que ha tenido en nuestra sociedad el fenómeno de los denominados ‘falsos positivos (...) la manifestación y los datos que se relacionan en la imagen en cuestión son de evidente interés público*” (Corte Constitucional, Sentencia T-281 de 2021)²³.

Alrededor de este proceso de movilización pública del pasado se deben analizar varias cuestiones. En primer lugar, la experiencia de la JEP, y en especial el aporte de datos verificables que constituyen una verdad factual, se ha convertido en un insumo para la movilización de las víctimas y la construcción de un escenario de deliberación que desborda los espacios de la justicia transicional. Empero, llama la atención que son los consolidados de las cifras, y no los patrones que se ubican en el centro de la propuesta explicativa o las imputaciones por crímenes internacionales, el eje de estos emprendimientos. Siguiendo a Osiel (1997), si asumimos que la capacidad de los jueces y cortes para incidir en la construcción de una memoria colectiva sobre los pasados de atrocidad depende de la

²³Fallo disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/T-281-21.htm>

producción de “relatos cautivadores”, la JEP deberá pensar los impactos potenciales mediante estrategias comunicativas que logren interpelar a un público que se siente más identificado por el trabajo probatorio que por la gramática del Derecho Penal Internacional.

Y, en segundo lugar, se hace evidente la pluralidad de posturas que cohabitan en las fronteras institucionales y simbólicas del Estado. Mientras que las fuerzas militares se apegan a las lógicas del ocultamiento -en la medida de lo posible- y hacen uso simultáneos de recursos de coerción y de la administración de justicia, las altas cortes reivindican la necesidad de reflexionar colectivamente sobre el pasado atroz, poniendo estos imperativos sobre los derechos individuales de los implicados. El principio de “centralidad de las víctimas” que orienta la conducción de los proceso en la JEP se ha manifestado en la transformación de algunas ritualidades judiciales que, entre otras bases, tienen su sustento en principios constitucionales como la presunción de inocencia o el rol mediador de los jueces. Prácticas simbólicas como los homenajes a las víctimas al inicio de las audiencias o la permisividad para que éstas desplieguen sus fotografías, pancartas y mensajes en los espacios de las diligencias, dan cuenta de un apuesta para “saldar deudas históricas con las personas afectadas por la violencia”(Espinosa, 2021), y en este sentido, es inquietante reflexionar la reinterpretación de los principios del ordenamiento legal como parte de este horizonte político, en especial, porque la mirada de la JEP sobre las víctimas parece irradiarse a otros ámbitos institucionales.

Que lo sepan los que lo niegan, fueron 6402 víctimas con nombre y cédula:

El segundo proceso que da cuenta de los efectos del caso 03 en la discusión pública sobre los falsos positivos, es la afirmación de la existencia de estos crímenes y su caracterización como un fenómeno macro criminal, en contraposición a la persistencia de distintas formas de negacionismo y relativización de las dimensiones y efectos de lo sucedido. Pese a que las ejecuciones extrajudiciales se han convertido en un episodio emblemático de la guerra en Colombia, y en particular, de la primera década de los años 2000, no han sido pocos los cuestionamientos sobre la veracidad de sus hallazgos; ejemplo de lo anterior es la cuantificación del universo de víctimas. Sostener un debate vigente sobre la factibilidad de los 6402 casos ha sido una estrategia permanente de las fuerzas militares y

sectores políticos cercanos al expresidente Uribe para propiciar una mirada de sospecha, no solamente en torno de la investigación sino sobre la legitimidad política de la JEP.

Teniendo en cuenta que, entre los años 2018 y 2022, el Partido Centro Democrático liderado por Uribe consolidó las mayorías parlamentarias y respaldó la presidencia de Iván Duque Márquez, las conclusiones del caso 03 pusieron a la JEP en el centro de un verdadero “pulso” con la fuerza política más importante del país. Tal como había sucedido en el año 2008, cualquier relato afirmativo sobre los falsos positivos fue objeto de duros ataques desde los portavoces del gobierno nacional. En su momento, el presidente Duque señaló a la JEP de pretender un “protagonismo mediático” y el propio Uribe desmintió repetidamente los 6402 casos. Sobre este punto, es relevante el siguiente fragmento de una entrevista concedida en febrero de 2021:

A mí me parece que es grave un falso positivo, un asesinato es grave, cuantificar la vida es imposible, hay es que respetar. Si hay una discrepancia de cifras muy grande. Por ejemplo, lo que usted acaba de decir, ¿cuántos estimó la Fiscalía? Hay una discrepancia en cifras enorme frente a la Memoria Histórica y ahora sale la JEP con 6.400 casos, una cifra muy abultada. (Revista Semana, 19 de febrero de 2021)²⁴.

Teniendo en cuenta este panorama, varios de los funcionarios de la JEP, especialmente del GRAI, indicaron en las entrevistas que la solidez del macro caso dependía, en buena medida, de la capacidad de probar la existencia de los crímenes como un fenómeno macro criminal. La contrastación de las bases de datos, y especialmente, la determinación de una cifra de 6402 casos ha sido central en la visibilización de estos hechos. En un evento organizado por la Comisión de la Verdad en octubre de 2021, la magistrada Catalina Díaz, relatora del caso, declaró:

Que lo sepan los que lo niegan, que lo reconozcan aquellos que dicen que es mentira; porque como lo encontramos nosotros, trabajando con esos nombres, apellidos y lugares, esto no es

²⁴ “Es otro tema político”: Álvaro Uribe responde al informe de la JEP sobre falsos positivos. Revista Semana, 19 de febrero de 2021 (recuperado en marzo de 2022). Disponible en: [https://www.semana.com/nacion/articulo/es-otro-tema-politico-alvaro-uribe-se-refiere-a-informe-de-la-jep-sobre-falsoRevista Semana s-positivos/202136/](https://www.semana.com/nacion/articulo/es-otro-tema-politico-alvaro-uribe-se-refiere-a-informe-de-la-jep-sobre-falsoRevista%20Semana%20s-positivos/202136/)

mentira...Llegamos a esta cifra que a mí personalmente me aterró, 6.402. (Diario El Nuevo Siglo, 5 de octubre de 2021)²⁵.

Asimismo, en la primera Resolución de Conclusiones, relativa a los 10 militares y 1 civil que aceptaron su responsabilidad en el subcaso Norte de Santander, la Sala de Reconocimiento ha sugerido al Tribunal de Paz -encargado de fijar de manera definitiva las sanciones restaurativas-, una serie de medidas tendientes a la memorialización de los hallazgos de la JEP. Contando con la aprobación de las víctimas acreditadas, y sustentadas en el aporte a la “no repetición” y la reparación simbólica, se destaca: a) la creación de una sala en el Museo Nacional de la Memoria de Colombia, actualmente en construcción, en la que se establezca una exposición permanente que de cuenta de la magnitud del fenómeno, los patrones macro criminales, los efectos en las familias, las luchas de las organizaciones y la responsabilidad de la fuerza pública; b) la construcción de un parque memorial dedicado a las 6402 víctimas, localizado en la ciudad de Ocaña, epicentro de los asesinatos y desapariciones en el Catatumbo; c) la instalación de placas conmemorativas en los parques y plazas de las ciudades y poblaciones donde fueron retenidas las víctimas; d) la realización de un documental que cuente con las voces de las víctimas y los responsables, y, e) la creación de una cátedra de formación al interior de las fuerzas militares sobre los falsos positivos (Ver: JEP, Sala de Reconocimiento, Resolución de Conclusiones subcaso Norte de Santander. Sección “E”).

Estas primeras determinaciones, logradas en el contexto de los enjuiciamientos, apuntan a la perdurabilidad del relato judicial (Osiel, 1997). Aunque existen algunos precedentes en la llamada Ley de justicia y Paz (975 de 2005), en la cual, varias de las sentencias solicitaron la elaboración de informes al Centro Nacional de Memoria Histórica, la experiencia de la JEP resulta innovadora en la medida en que contempla una proyección de sus hallazgos más allá de los límites de la administración de justicia. No ordena la elaboración de un nuevo relato, sino que emprende la proyección pública del relato propio. Y, a pesar de que se trata de un proceso que apenas inicia su camino, ya se hacen plausibles algunos de sus efectos, en particular, en relación con el acumulado negacionista.

²⁵ Artículo disponible en: <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/10-05-2021-que-lo-sepan-son-6402-falsos-positivos-diaz>

En buena medida, gracias al posicionamiento público de las conclusiones afirmativas de la JEP en torno a las ejecuciones extrajudiciales, los partidos políticos cercanos a Uribe y las fuerzas militares, principales impulsores de los relatos negacionistas, han modificado el contenido de sus propuestas explicativas. Por una parte, se renuncia a la negación expresa de la ilegitimidad de las muertes, y en su lugar, se afirma la responsabilidad de los ejecutores directos, es decir, de las tropas y mandos locales. Y por otra, se reafirma una suerte de “conspiración” de los detractores de la *Política de Seguridad democrática*”, incluso, al interior de las instituciones de la época.

En cuanto a la primera cuestión, por ejemplo, en sus declaraciones ante la JEP, el General Mario Montoya, máximo comandante del ejército entre los años 2007 y 2008, afirmó:

Me duele decirlo, pero los muchachos que van al ejército son los de abajo, muchachos estrato uno, ya no va el estrato dos, ni tres ni cuatro. (...) nos toca enseñarles cómo es que se utiliza el baño, cómo se utilizan los cubiertos. (...) yo exigí operaciones no asesinatos (...) para mi los que hicieron eso son unos cobardes. Ellos le fallaron al ejército, le fallaron a la patria. (Noticias Caracol, 5 de abril de 2021)²⁶.

Estas declaraciones, filtradas a los medios de comunicación, reafirmaron las estigmatizaciones sobre los jóvenes de los sectores sociales más empobrecidos. A diferencia de los años 2007 y 2008, los señalamientos no se produjeron en contra de las víctimas, sino de los soldados que hacen parte de las tropas. Además, se niega la existencia de políticas de incentivos y sanciones que provocaron, de acuerdo con las conclusiones de la JEP, la emergencia de un patrón criminal al interior de las fuerzas militares. En un sentido similar, respondió Álvaro Uribe a las preguntas del presidente de la Comisión de la Verdad, el sacerdote Francisco de Roux: “*Me era muy difícil creerlo, porque siempre he admirado a las fuerzas militares (...) yo exigí resultados, pero con transparencia*” (RTVC Noticias, 16 de agosto de 2021).

Y en cuanto a lo segundo, resulta ilustrativa una intervención realizada en la instalación del encuentro de algunos partidos políticos de América Latina, titulado “*Cumbre de Patriotas*”, realizado en Bogotá el 2 de octubre de 2022, Allí, Álvaro Uribe aseguró:

²⁶ Nota de prensa disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=pjnj637amQ8>

Con los falsos positivos siento indignación y dolor. Proponer al país una política de Seguridad Democrática y emprender la tarea de construirla era para mí un sueño patriótico, un ideal, un sentimiento arraigado en el corazón dolorido por la vivencia y sufrimiento de tanta violencia.(...) Los falsos positivos parecieron una estrategia para deshonrar la Seguridad Democrática y afectar a un Gobierno que había conquistado cariño popular. Incluso el nombre daría la impresión de haber sido concebido por las mentes maliciosas de quienes debieron gozar con la tragedia que desacreditaba a nuestro gobierno y a nuestras Fuerzas Armadas. (Infobae, 3 de octubre de 2022)²⁷.

En síntesis, a pesar de que la experiencia del caso 03 no ha desvirtuado por completo la perspectiva negacionista, si ha logrado generar una serie de elementos que dan forma a una lectura contraria, que reconozca la existencia de los crímenes, las responsabilidades de las fuerzas militares y las luchas de las víctimas. La JEP apuesta por la circulación pública de un nuevo relato explicativo que tiene la pretensión de ser objeto de memorialización. Además, la cifra de los 6402 se ha convertido en un emblema de la lucha por la defensa de los Derechos Humanos en Colombia, siendo el eje de propuestas artísticas y performáticas dentro y fuera del país. Y finalmente, las organizaciones de víctimas, fundamentalmente conformadas por mujeres, han logrado una legitimidad pública que contrasta con la estigmatización de la cual fueron objeto en los primeros años. La capacidad de encontrarse con los perpetradores de las muertes de sus familiares, de escucharlos, de enfrentarlos y de avanzar en la construcción de diversas formas de perdón, han hecho de esta experiencia mucho más que una instancia de enjuiciamiento.

Conclusiones:

Como resultado de estos procesos que se han entrelazado a propósito del caso 03, para finalizar, me gustaría puntualizar tres conclusiones en lo que a la formación de las memorias públicas de los falsos positivos se refiere. La primera, radica en reconocer el papel de la JEP, no solamente como una institución que ha propiciado la visibilidad de relatos, evocaciones y experiencias familiares u organizativas, sino como un *escenario de memoria* (Feld, 2002)

²⁷ Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/10/03/alvaro-uribe-afirmo-que-los-falsos-positivos-fueron-una-estrategia-para-desprestigiar-la-seguridad-democratica/#:~:text=%C3%81lvaro%20Uribe%20afirm%C3%B3%20que%20los,desprestigiar%20la%20seguridad%20democr%C3%A1tica%20%2D%20Infobae>

que ha pretendido integrar esta diversidad de representaciones y apuestas respecto del pasado atroz, y a partir de las mismas, intenta posicionar un nuevo *régimen de verdad*²⁸ que parte del reconocimiento de una verdad factual que se legitima desde su lugar al interior de las fronteras simbólicas del Estado. La segunda, asociada a la anterior, estriba en que dicha verdad factual cobra sentido más allá del ejercicio de la actividad judicial, es decir, no solamente tiene un valor legal expresado en la justificación de las imputaciones, sino que puede ser transferida a otros ámbitos de lo público al integrarse en expresiones estéticas y otros repertorios de movilización. Y, finalmente, la tercera conclusión es que las apropiaciones de la propuesta explicativa de la JEP, si bien se han alimentado de la actividad judicial transicional, parecen lograr una cierta autonomía de los desarrollos o resultados de los enjuiciamientos, y en este sentido, revitalizan la movilización de narrativas que no habían logrado un despliegue lo suficientemente amplio en la ciudadanía.

Bibliografía:

- Allier, E., & Crenzel, E. (2015). *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia Reciente y Violencia Política*. IIS- UNAM.
- Blair, E. (2011). Memoria y poder: (Des)estatalizar las memorias y (des)centrar el poder del Estado. *Universitas Humanística*, 72, 63-81.
- Castro, G. (2019). *Huellas*. Editorial Planeta.
- Clarke, K. M. (2022). Rendering the absent visible: Victimhood and the irreconcilability of violence. *Journal of the Royal Anthropological Institute*, 28, 135-152.
- Córdoba, A., Galvis, O., & Ordoñez, H. (2016). *Camuflados. Asesinados por el ejército nacional*. Universidad del Cauca.

²⁸ Para Foucault, se entiende por régimen de verdad: “(las) regímenes de verdad’ como los «tipos de relación que ligan entre sí las manifestaciones de la verdad con sus procedencias, y los sujetos que operan sobre ellas, dan testimonio de ellas o, eventualmente, son sus objetos», es decir, las modalidades con las cuales el sujeto se relaciona con la verdad y la verdad tiene un efecto sobre él, en el interior de una complicada trama de relaciones de poder de doble entrada” (Foucault, 1996)

- Espinosa, F. (2021). *De damnificados a víctimas. La construcción del problema público de los afectados por la violencia en Colombia (1946-1991)*. Universidad Autónoma Metropolitana- Universidad del rosario.
- Famá, F. (2022). *I morti non parlano. La guerra infinita in Colombia*. VME.
- Feierstein, D. (2007). *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Fondo de Cultura Económica.
- Feld, C. (2002). *Del estrado a la pantalla. Las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Siglo XXI editores.
- Fierro, M. (2014). Álvaro Uribe Vélez. Populñismo y neopopulismo. *Revista Análisis Político*, 81, 127-147.
- Foucault, N. (1996). *La verdad y las formas jurídicas*. Editorial Gedisa.
- Gómez-Müller, A. (2006). *La reconstrucción de Colombia. Escritos políticos*. La Carreta Política.
- Guber, R. (2001). *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Editorial Norma.
- Mellizo, W. (2012). «Desaparecieron y asesinaron a nuestros muchachos». *El caso de Soacha: Fronteras del sufrimiento y deber de reparación*. Ediciones Univalle.
- Mora, C., & Roujol, G. (2020). *Falsos positivos. La verdad del cabo Mora*. Editorial Panamericana.
- Osiel, M. (1997). *Mass atrocity, collective memory and the law*. Routledge Taylor & Francia Group.
- Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y desarrollo. (2003). *El embrujo autoritario. Primer año del gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Ediciones Antropos.
<https://pdpa.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/Colombia/evaluaciones/primeranoUribe.pdf>

Rojas, O. (2020). *Teoría social del falso positivo. Manipulación y guerra*. Ediciones UNAULA.

Rojas, O., & Benavides, F. (2017). *Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002–2010: Obediencia ciega en campos de batalla ficticios*. Universidad Santo Tomás.

Torres, H. (2010). El concepto de terrorismo y estado: Una propuesta de Lege Ferenda. *Revista Diálogos de Saberes*, 129-147.